



AXA COLPATRIA

Todo Riesgo Daño Material

www.axacolpatria.co



AXA COLPATRIA

Apreciado(a):
Sr(a). Diego Riascos
AON - ASA

De parte del equipo de **AXA Colpatría** le presentamos nuestro agradecimiento por la invitación que nos ha extendido a presentar términos y condiciones de cotización, para las pólizas de **Todo Riesgo Daño Material** que nuestro mutuo Cliente CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA está requiriendo.

Es un placer para **AXA Colpatría** tener la oportunidad de presentarles nuestros productos, los cuales confiamos suplan todos los requerimientos de aseguramiento, mediante un portafolio de opciones hecho a la medida de las necesidades de los clientes.

Dando respuesta a su solicitud y una vez revisada la información suministrada, el equipo de Propiedad de **AXA Colpatría** ha diseñado la siguiente propuesta.

Cualquier inquietud que se presente por favor comunicarse con Ricardo Delgado Serna en el correo Ricardo.delgado@axacolpatria.co

Esperamos que la información presentada esta acorde a sus necesidades y nos permita continuar prestándoles el mejor servicio posible.

Cordial saludo,

Ricardo delgado Serna
Líder Farmer
Líneas Comerciales
4861666 Ext No. 113
Cali

CONDICIONES

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

(Aplica clausulado Axa Colpatría Forma P459 ene/2017)

TIPO DE PÓLIZA:

Todo riesgo de pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas por daños materiales, con las exclusiones detalladas en el presente Slip y en un todo de acuerdo con el condicionado general de la póliza original forma **Axa Colpatría Seguros S.A.**

Lucro Cesante Forma Inglesa con periodo de indemnización 12 meses

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO:

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA NIT: 890.321.924 - 7

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:

Fábrica de Cintas Autoadhesivas

INTERES ASEGURADO

Los activos y bienes muebles e inmuebles, que sean de propiedad del asegurado y/o aquellos bienes y activos bajo su responsabilidad que sean de propiedad de terceros, empleados en el giro normal de la actividad, ubicados dentro de los predios del asegurado y que su valor esté incluido en la suma asegurada.

UBICACIÓN

Varias según relación

ALCANCE TERRITORIAL:

República de Colombia

VIGENCIA:

Desde las 00 horas del 31 Diciembre de 2019
Hasta las 00 horas del 31 Diciembre de 2020

JURISDICCIÓN:

Legislación Colombiana.

VALOR ASEGURABLE

COP\$ 42.722.360.656

VALOR ASEGURADO

COP\$ 42.722.360.656

MODALIDAD PÓLIZA

Seguro a primera pérdida absoluta al 100% sin aplicación de infraseguro, sujeto a presentación de avalúo de vigencia no superior a un (1) año por firma especializada y siempre y cuando el valor del avalúo corresponda al valor asegurable descrito en la carátula de la póliza, el cual deberá entregarse 30 días inicio de vigencia, en caso contrario operará aplicación de infraseguro. Entendiéndose que dicha primera pérdida opera única y exclusivamente para daño material y a bienes objeto de avalúo, es decir, que ni lucro cesante ni mercancías quedan sujetas a la eliminación de la regla proporcional de infraseguro.

DETALLE VALORES ASEGURABLES:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$ 5,424,417,100
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 15,911,927,569
MUEBLES Y ENSERES	\$ 380,880,000
MERCANCIAS PROPIAS	\$ 5,417,305,029
EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 18,000,000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 576,067,250
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	\$ 25,000,000
DEMÁS CONTENIDOS (sistema eléctrico y repuestos)	\$ 32,100,000
SUB TOTAL	\$ 27,785,696,948
INDICE VARIABLE 7%	\$ 43,334,708
LUCRO CESANTE	\$ 14,893,329,000
TOTAL RIESGO	\$ 42,722,360,656

BASE DE VALORACION:

- Edificios: valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo la adecuación a las normas sismos resistentes, siempre y cuando en el valor asegurado se incluya la adaptación a las normas colombianas del diseño y la construcción sismo resistentes vigentes en el momento de siniestro.
- Maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, y contenido en general: valor de reposición o reemplazo a nuevo.
- Mercancías: valor costo
- Lucro Cesante Utilidad Bruta Anual: Forma Inglesa con período de indemnización **12** meses. La suma asegurada para esta cobertura es por evento/vigencia.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA (No suman al valor asegurado)

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada y/o tsunami al 100% con un máximo de \$42.722.360.656, por evento y en la vigencia anual.
- Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros hasta la suma de \$42.722.360.656 por evento y en la vigencia anual.
- Sustracción con violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos y dineros hasta la suma de \$5.700.000.000 por evento y en la vigencia anual.
- Limite único combinado rotura de maquinaria y lucro cesante por rotura de maquinaria hasta la suma de \$16.000.000.000 por evento y en la vigencia anual.
- Equipo Eléctrico y Electrónico (incluido hurto calificado) hasta la suma de \$600.000.000 por evento y en la vigencia anual.
Sublimite Hurto Simple (únicamente para equipos fijos de oficina) \$100.000.000 por evento y en la vigencia anual.
Sublimite Equipos móviles y portátiles, \$10.000.000 evento / \$25.000.000 vigencia. Excluye hurto simple por evento y en la vigencia anual.
- Lucro Cesante Forma Inglesa Utilidad Bruta Anual \$14.893.329.000 por evento y en la vigencia anual.

SUBLIMITES Y COBERTURAS ADICIONALES POR DAÑOS: (No suman al valor asegurado)

- Amparo automático para nuevos bienes y propiedades hasta el 15% de la suma asegurada por daños máximo \$1.500.000.000. Aviso en máximo 30 días y con cobro de prima adicional a prorrata a partir de la fecha de la inclusión de bien asegurado. Excluye dineros y mercancías.
- Gastos para extinción del siniestro hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$1.500.000.000 evento / vigencia.
- Gastos para remoción de escombros, hasta el 15% de la suma asegurada por daños máximo \$2.000.000.000 evento / vigencia.
- Gastos para acelerar la reparación o reemplazo, hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$1.500.000.000 evento / vigencia.
- Gastos de viaje y estadía, hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$800.000.000 evento / vigencia.

- Gastos para la preservación de los bienes hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$1.500.000.000 evento / vigencia.
- Gastos por horas extras, hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$500.000.000 evento / vigencia.
- Gastos por reparaciones provisionales o construcciones transitorias y/o temporales. hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$700.000.000 evento / vigencia.
- Honorarios profesionales, hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo \$1.000.000.000 evento / vigencia.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos al 100%
- Portadores externos de datos hasta el 10% de la suma asegurada en equipo electrónico máximo \$300.000.000 evento / vigencia.
- Propiedad personal de empleados, \$10.000.000 por persona, \$30.000.000 vigencia, siempre y cuando los bienes de los empleados del asegurado estén dentro de uno de los predios relacionados en la póliza y cuando dichos bienes no estén amparados por otro seguro. Se excluye vehículos automotores y/o motocicletas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor, celulares..
- Reposición de archivos planos y documentos hasta el 3% de la suma asegurada máximo \$400.000.000 evento / vigencia.
- Rotura accidental de vidrios limite por vidrio \$1.000.000 agregado \$50.000.000
- Traslado temporal de maquinaria y equipos, excluye transporte, cargue y descargue, máximo \$300.000.000, con una permanencia máxima de treinta (30) días. No opera para daño interno.
- Amparo automático de ferias y eventos, previo aviso y aprobación por parte de la aseguradora sobre la localización de los bienes y las medidas de protección para dichos eventos, sublimitado hasta \$300.000.000 por evento y en la vigencia. Se excluye daños durante el transporte, cargue o descargue, y/o la movilización por sus propios medios.
- Daños a cimentaciones, siempre y cuando su valor haya sido incluido dentro del valor asegurable reportado y se haya pagado la prima respectiva, sublimitados hasta 10% del valor asegurado del edificio máximo \$200.000.000 por evento y en la vigencia.
- Daños en los equipos de climatización sublimitado hasta \$150.000.000 por evento y en la vigencia anual.
- Flete aéreo y flete expreso sublimitado hasta \$100.000.000 por evento y en el agregado anual.
- Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, sublimitado hasta el 10% del valor de la pérdida con un máximo de \$50.000.000 por evento y en la vigencia anual.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos, exclusivamente con motivo de la reconstrucción de un edificio asegurado y que haya sido afectado por un evento amparado en esta póliza, sublimitado hasta \$50.000.000 por evento y en la vigencia anual,
- Incremento en el costo de operación para equipos electrónicos procesadores de datos hasta el 10% de la suma asegurada en EE&E máximo \$100.000.000 evento / vigencia, con un periodo máximo de tres meses.

Ampara los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado al usar o alquilar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente, que no esté asegurado bajo la póliza a la cual este amparo adicional se adhiere, como consecuencia de la pérdida o daño material de los equipos electrónicos procesadores de datos asegurados

causados por cualquiera de los eventos cubiertos por este módulo contratados por el asegurado, y que den lugar a una interrupción total o parcial de la operación de dichos equipos procesadores electrónicos de datos.

- Bienes bajo cuidado tenencia y control \$100.000.000 evento/vigencia, siempre y cuando que su valor se haya reportado en la suma asegurable y se haya pagado la prima correspondiente. Excluyendo vehículos, dinero, títulos valores, joyas, objetos de valor, obras de arte.
- Amparo automático para equipos de reemplazo temporal \$500.000.000 evento/vigencia, con aviso de 60 días y cobro de prima adicional a prorrata.
- Amparo automático de máquinas y equipos en demostración. Plazo de aviso 10 días. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia. Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara en forma automática todas las máquinas o equipos que teniendo relación con la actividad desarrollada por el asegurado, este reciba durante la vigencia, bajo su responsabilidad, a título de demostración, y que dichas máquinas y equipos se encuentren dentro de los predios o establecimientos asegurados, siempre y cuando ello no implique agravación del riesgo y se haya pagado la prima respectiva.
- Obras de arte o murales decorativos dentro de los predios asegurados, se otorga cobertura exclusivamente por el amparo de incendio, sublimitadas hasta \$50.000.000 por evento/vigencia, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro de la suma asegurable. Se excluye daños por cambio de temperatura, humedad, restauraciones, rasguño, decoloración y/o todos aquellos daños causados por el transcurso normal del tiempo. Para que esta cobertura tenga efecto el asegurado debe reportar estos bienes como un artículo independiente dentro de los valores asegurables declarados y entregar antes del inicio de la vigencia de la póliza una relación detallada de cada una de las obras aseguradas y un avalúo de las mismas realizado por una firma especializada en los últimos dos (2) años.
- Cobertura para elementos de rápido desgaste como bandas, correas, poleas y demás, hasta el 10% del valor asegurado de maquinaria máximo \$50.000.000 evento/vigencia, únicamente como consecuencia de un evento amparado en la póliza, excluyendo daños derivados de uso y propio desgaste.
- Cobertura para aceites, lubricantes y refrigerantes, hasta el 10% del valor asegurado de maquinaria máximo \$50.000.000 evento/vigencia, únicamente como consecuencia de un evento amparado en la póliza, excluyendo daños derivados de uso y propio desgaste.
- Pérdida de contenidos tanques hasta el 10% de la suma asegurada en maquinaria máximo \$100.000.000
- Incluye la cobertura de incremento en los costos de operación hasta el 10% de la suma asegurada en equipo eléctrico y electrónico máximo \$80.000.000 evento / vigencia con deducible mínimo de 3 días hábiles
- Combustión espontánea: hasta el 10% de la suma asegurada de la mercancía máximo \$100.000.000 evento/vigencia
- se excluye cualquier pérdida o daño material causada cuando la actividad de estos predios sea azarosa, explosivos, pólvora, almacenamiento de químicos, y demás actividades de prohibida aceptación por la compañía de seguros. por tal se solicita verificar la actividad de cada uno de estos establecimientos de lo contrario implicara para la compañía agravación del riesgo.
- no aplicación de infraseguro cuando no se presenta una diferencia superior al 10% entre el valor asegurable y el valor asegurado (asegurable declarado por el asegurado)

- cobertura para construcciones y montajes para proyectos de construcción o montaje que cumplan las siguientes condiciones:
plazo de treinta (30) días para su aviso.
valor asegurado máximo de \$500.000.000 construcciones y/o montajes dentro de predios asegurados duración de la construcción / montaje inferior a 1 año. se excluye alop, rce, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos. aplicación de infraseguro, en caso de que el valor de la construcción / montaje supere el valor asegurado máximo. cobro de prima adicional.

SUBLIMITES Y COBERTURAS ADICIONALES POR LUCRO CESANTE:

- Suspensión o reducción de energía eléctrica, agua o gas, sublimitados hasta el 10% de la UBA, máximo \$500.000.000 evento/vigencia y en el agregado anual. Esta cobertura solo opera para la suspensión causada por un daño accidental, súbito e imprevisto en los equipos ubicados dentro de los predios del proveedor de energía, agua o gas. Se excluye de esta cobertura reclamaciones originadas por AMIT, HMAcc y terrorismo y por daños a torres, postes, líneas de transmisión y distribución de energía. Esta cobertura estará sujeta a deducible establecido para lucro cesante.
- Distribuidores, procesadores y/o proveedores, sublimitado hasta el 10% de la UBA, máximo \$500.000.000 evento/vigencia y en el agregado anual. El asegurado deberá presentar, como condición previa e indispensable para el otorgamiento y activación de esta cobertura específica, una relación actualizada de los distribuidores, procesadores y/o proveedores con el respectivo porcentaje de incidencia en la utilidad bruta anual y las posibles alternativas de reemplazo de cada uno de ellos. En caso de no recibir la relación mencionada se entenderá que esta cobertura no ha sido otorgada en ningún momento de la vigencia. Se excluye de esta cobertura reclamaciones originadas por eventos de AMIT, HMAcc y terrorismo. Esta cobertura estará sujeta a deducible establecido para lucro cesante.
- Auditores revisores y contadores hasta el 5% de la UBA máximo \$50.000.000 evento / agregado anual.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 5% de la UBA máximo \$50.000.000
- Ajuste anual de la Utilidad Bruta, máximo hasta el 10% de la UBA.
- Excepción por deducible a la cláusula de daños.
- Base Alternativa para lucro cesante. Queda acordado que a opción del asegurado el término *ingresos* del negocio puede ser sustituido por el término *producción* y para efectos de esta póliza producción significará el valor de venta de las mercancías fabricadas por el asegurado en el establecimiento, siendo entendido que solamente uno de dichos términos será aplicado con referencia a un solo daño, tal como queda definido en esta póliza.
- Interdependencia de Plantas.
- EXISTENCIAS ACUMULADAS (En la Forma Inglesa).
Al ajustar una pérdida amparada bajo esta póliza, se tendrá en cuenta a favor del asegurado, el hecho de que las ventas no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el período de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente.

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor y erupción volcánica 1% del valor asegurable del artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- Rotura de maquinaria: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
- Sustracción con violencia: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- Equipos eléctricos y electrónicos
 - Hurto calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
 - Hurto simple: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
 - Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, 2 MMLV
 - Incremento en el costo de operación 3 días calendario
 - Demás eventos por Equipo Electrónico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- Demás Eventos por Daños Materiales: 10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
- Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria. 10 días calendario
- Lucro Cesante por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros y terrorismo: 7 días calendario
- Lucro Cesante por Demás Eventos 3 días calendario

Para efecto de la aplicación del deducible de Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica:

Por artículo afectado se entiende el conjunto separado de bienes muebles o inmuebles objeto del seguro contratado, es decir, tales como edificio, muebles y enseres, mercancías, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo, y demás bienes, sobre cuyo valor total asegurable de dicho artículo se aplicará el deducible señalado en la póliza, este deducible será aplicado por riesgo en el caso en que un mismo evento afecte varias ubicaciones.

PRINCIPALES EXCLUSIONES GENERALES:

Cualquier pérdida, daño o responsabilidad causada directa o indirectamente por:

- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (Haya o no-declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- “A los efectos de su exclusión “terrorismo” significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles, o intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno o (b) intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte”.
- Fisión o fusión nuclear o contaminación radiactiva.
- Combustión espontánea.
- Obras Civiles Terminadas.

- No se cubren demoras ni lucro cesante o incrementos en los costos de operación y en general Sobrecostos, generados por impedimento de acceso a los predios asegurados, ocasionado por grupos guerrilleros, movimientos subversivos y en general por grupos fuera de la ley.
- Responsabilidad civil contractual o extracontractual
- Maquinaria y Equipo de Contratistas
- CAR, EAR, ALOP
- Transporte terrestre y operaciones de cargue y descargue.
- Hurto simple para bienes diferentes a equipos de oficina
- Desaparición misteriosa y faltantes de inventario
- Infidelidad de empleados
- Se excluye lucro cesante por equipo eléctrico y electrónico.
- Pérdidas o daños por rotura de maquinaria por daño interno en la maquinaria y equipos asegurados por los cuales sea responsable legalmente o contractualmente la garantía del fabricante, vendedor, montador, taller de reparaciones o mantenimiento del bien asegurado, durante el tiempo que estén vigentes dichas garantías. Excluye pérdidas o daños por los cuales un proveedor, contratista o reparador es responsable, sea por ley o por un contrato.
- Equipos subterráneos y materiales refractarios.
- Software y daños ocasionados por virus.
- Cobertura automática para montajes y construcciones amparo de pérdidas o daños a montacargas o equipos que se movilicen por sus propios medios.
- Cobertura para obras civiles ejecutadas dentro de los predios del asegurado.
- Cláusula de exclusión de reconocimiento electrónico de fecha NMA2801-Y2K.
- Cyber Clause exclusión NMA 2915.
- Cláusula de exclusión de terrorismo químico/biológico/computador y engaño.
- Excluye daños a otras propiedades causados por contratistas y subcontratistas.
- Se excluyen animales vivos
- Se excluyen árboles, recursos madereros y cultivos en pie.
- Algodón con semillas y en pacas.
- Pruebas de maquinaria usada.
- Equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación.
- Infiltración, polución y contaminación.
- Se excluye modalidad de póliza flotante para Mercancías.
- Bienes fuera de predios del asegurado o a la intemperie, excepto los diseñados para operar en dichas condiciones, para que opere esta cobertura el asegurado debe garantizar que los bienes cuentan con las protecciones adecuadas según la naturaleza y uso del bien asegurado, y, en especial, con las recomendaciones del fabricante.
- Daños en las mercancías almacenadas a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por la circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- Multas convencionales, daños o responsabilidades consecuenciales de toda clase.
- Cláusula de exclusión y limitación por sanciones: Ningún asegurador deberá otorgar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún

beneficio en virtud de la presente, hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

- Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

CONDICIONES ADICIONALES

- Revocación de la póliza 30 días excepto huelga, amit/terrorismo que son 10 días.
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro 10 días.
- Conocimiento del riesgo previa inspección Colpatría.
- Labores y materiales, aviso 30 días.
- Marcas propias de fábrica.
- Actos de autoridad
- Arbitramento
- Derechos sobre el salvamento
- Primera opción de compra del salvamento siempre y cuando sea igual a la mejor oferta recibida.
- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. No opera para HMAACC AMIT/terrorismo.
- No se renuncia a la aplicación de depreciación para equipos y maquinaria.
- No se renuncia a la aplicación de infraseguro.
- Denominación en libros.
- Se autoriza el mantenimiento de maquinaria y equipo por personal del asegurado calificado para ello
- Designación de bienes.
- Cláusula definición de evento-para eventos de la naturaleza (ver texto).
- Anticipo de indemnización 50% del valor de la pérdida, sujeto a que el ajustador nominado presente un reporte de la pérdida y a la aprobación de Colpatría.
- Incluye cláusula de mantenimiento de acuerdo con las normas establecidas por el fabricante.
- Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios del asegurado.
- Cobertura de pérdidas o daños a causa de la instalación de climatización y aire acondicionado.
- Cualquier movimiento de aumento o disminución de las sumas asegurables, así no se modifique el límite o valor asegurado, tiene cobro de prima adicional a prorrata.
- Al momento de la ocurrencia del siniestro, la cobertura será únicamente hasta el monto total asegurado, independientemente de las adecuaciones a que haya lugar por la aplicación de las normas de sismo resistencia. Se podrá asegurar a valor de reposición a nuevo las construcciones que incluyan la adaptación a la norma de diseño y construcción sismorresistente del país de ubicación de los riesgos (Colombia NSR-98) así como sus

modificaciones y/o actualizaciones y al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE, Norma NTC2050), siempre que el valor de éstas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. No se aceptan límites a primera pérdida para estas adaptaciones, ni en conjunto con los seguros a valor real.

- Los siniestros se indemnizarán en la moneda local pesos colombianos, los deducibles en dólares se calcularán a la TRM de la fecha de pago de la indemnización.
- Valor de reposición o reemplazo. En caso de siniestro se pagará a valor de reposición o reemplazo, excepto E.E. y rotura de maquinaria, siempre que el asegurado repare, reponga o reemplace el bien o los bienes afectados en caso de siniestro.
- Definición de Renta: Este seguro se extiende a cubrir la Pérdida de Ingresos que el Asegurado deje de percibir a raíz de una paralización por un evento amparado bajo la póliza, tales como pero no limitados a: cuotas de administración, ingresos por concepto de parqueaderos, arrendamiento de zonas comunes, arrendamiento de espacios para publicidad. Aplica cobro adicional de prima.
- No concurrencia de deducibles: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación del siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el original del siniestro y no la sumatoria de ellos.
- El amparo de terremoto, se extiende a cubrir taques, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, muros de contención y cualquier otra construcción separada de la edificación, siempre y cuando estos bienes estén incluidos en la suma asegurada de los edificios.
- Se deja constancia que el amparo de Extended Coverage se hace extensivo a los daños causados a los predios del asegurado, por los vehículos propios, de terceros y aeronaves.
- Cobertura de daños por vientos fuertes: Bajo la presente condición, se amparan los daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia natural de la acción del viento con la intensidad suficiente y una velocidad superior a 20 KM por hora.
- Errores e inexactitudes: Artículo 1058. – El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160. Las sanciones consagradas en este Artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente. Las Garantías que figuran en

la póliza, serán consideradas como exclusiones y solo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no en los que ocurran por eventos ajenos a ella.

- La cobertura se extiende a amparar la rotura accidental de vidrios en los predios arrendados (de propiedad del asegurado) o bajo responsabilidad del asegurado, siempre y cuando estén incluidos y reportados dentro de la suma asegurable de la póliza.
- Experticio técnico: En caso de existir discrepancias, entre la compañía de seguros y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la decisión final será de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro. Su nombramiento se hará de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía aseguradora y el asegurado. Los certificados, documentos o comunicaciones que se expidan para su formalización deberán estar firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas.
- Apropiación de bienes por parte de terceros durante el siniestro y después del mismo: siempre y cuando el siniestro sea a causa de huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, terrorismo.
- Propiedad Horizontal: está póliza cubre las pérdidas ocurridas a consecuencia de un evento amparado en aquellas parte del edificio que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.
- Cláusula de conjuntos: Sí como consecuencia de un evento amparado en esta póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan repararlo o reemplazarlo y debido a ellos las demás partes o componentes no afectados no puedan ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor de la totalidad del conjunto inutilizado. No aplica para equipos que gobiernen o controlan maquinas o líneas de producción.

- REFORMAS Y EDIFICIOS NUEVOS

si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios e instalaciones del establecimiento o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño o destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de "daño", tanto mientras estuvieren en curso de construcción como cuando estuvieren completados y ocupados y dicho daño o destrucción retarde la iniciación de las operaciones que el asegurado había programado realizar con ellas, esta póliza amparará, sujeto a todas sus provisiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza, pero siendo entendido que el período de indemnización (si se trata de forma inglesa) será contado a partir de la fecha en que las operaciones programadas hubieran comenzado de no haber ocurrido el daño.

PARA LA COBERTURA DE HAMCC, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO

- Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario se producirá la terminación automática de la misma.
- El presente anexo ampara hasta el límite del valor asegurado en los términos y con las limitaciones aquí previstas, la destrucción o daño material de los bienes asegurados que se originen como consecuencia directa de actos mal intencionados de terceros y actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- Se encuentran excluidas en forma absoluta las pérdidas directas e indirectas causadas por actos de rebelión y sedición.
- El límite indicado para esta cobertura es la máxima responsabilidad asumida incluido cualquier límite o sublímite que pudiera afectarse por el mismo evento, como por ejemplo, remoción de escombros, honorarios de cualquier tipo, etc.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE HAMCCP, SABOTAJE, AMIT Y TERRORISMO.

- Pérdidas causadas por interrupción del negocio por el amparo de extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o por el de impedimento de acceso al predio.
- Pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (agua, comunicaciones, gas, energía, etc.); pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa cualquier alteración envenenamiento prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- Terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada enviada, recibida, almacenada, comunicada por cualquier medio (electrónicos, ópticos o similares: como por ejemplo el intercambio electrónico de datos (EDI), Internet, correo electrónico.) Materiales nucleares emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

CLAUSULA DEFINICION DE EVENTO

1. Para efectos del presente seguro, un evento incluye todos los siniestros asegurados, que tengan la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo 72 horas y en la misma área. Como causa se entiende el peligro que ocasione directamente los siniestros o en caso de haber varios peligros que ocasionaron los siniestros en una cadena de causalidad ininterrumpida, el peligro que desencadene la cadena de causalidad.

Por ejemplo, y siempre y cuando estén cubiertos por el presente seguro, los siniestros ocasionados por los peligros enumerados a continuación constituirán un solo evento:

- o Tormentas surgidas de la misma perturbación atmosférica, comúnmente así designadas por un instituto meteorológico.
 - o Granizo y/o tormentas y/o tornados debidos a una perturbación atmosférica.
 - o Terremoto, Tsunami, erupción volcánica.
 - o Inundación debida a la misma onda de avenida, que eventualmente presente varias puntas y que pueda ocurrir en una o varias masas de agua.
 - o Conflagración.
 - o Huelga, motín conmoción civil o demostración violenta que ocurra dentro de los límites de una ciudad, población o comunidad.
2. De haber más de un evento y no siendo posible asignar claramente algún siniestro a uno de los eventos, el asegurador lo asignará al evento cuya causa sea la que más probablemente lo haya ocasionado.
 3. En caso de divergencia sobre cuestiones científicas, las partes acuerdan encargar la elaboración de un Experticio a una organización neutral y reconocida.

TABLAS DEMERITO POR USO: PARA PÉRDIDAS TOTALES DE

MAQUINARIA EDAD (AÑOS)	DEMERITO ANUAL
0 a 5	0
Entre 5 a 10	5% anual
Más de 10	10% anual, máximo 50%

EQUIPO ELECTRICO/ ELECTRONICO EDAD (AÑOS)	DEMERITO ANUAL
0 a 3	0%
Más de 3	10% anual, máximo 50%

GARANTIAS PARTICULARES:

No obstante lo estipulado en el Capítulo III numeral 3.8.1 de las condiciones generales de la póliza P459 de enero de 2017 el asegurado se compromete a cumplir desde el inicio de vigencia de la póliza con las siguientes garantías:

1. Los predios asegurados deberán tener esquema de seguridad y vigilancia privada las 24 horas del día y 365 días al año durante la vigencia del Seguro.
2. El asegurado mantendrá extintores suficientes distribuidos en todo el predio asegurado según la naturaleza del fuego, estos deben contar con mantenimiento y carga vigente, de acuerdo con lo estipulado por el Cuerpo de Bomberos

3. El Asegurado realizara mantenimiento una vez al año de todos los desagües, canales y canaletas y todos los elementos que transporten aguas lluvias de la edificación y/o edificaciones y mantener registro de estos trabajos.
4. El Asegurado mantendrá vigente y con adecuada capacitación a la brigada contra incendio
5. Las instalaciones eléctricas y sus tendidos deben ir por tuberías, canaletas, y/o bandejas porta cables, diseñadas y aprobadas para su uso en instalaciones eléctricas. Así mismo, los armarios, cajas y tableros eléctricos se mantendrán en buenas condiciones, con puertas y tapas en perfecto estado y completamente cerradas.
6. El asegurado realizara dentro de los primeros 90 días de vigencia, el mantenimiento del sistema de puesta a tierra.
7. El asegurado permitirá a la aseguradora inspeccionar cualquiera de los riesgos amparados en la presente póliza.
8. No mantener existencias, bienes azarosos, inflamables o explosivos a parte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo a su naturaleza y condiciones.

Garantías con cumplimiento a 90 Días.

MANTENIMIENTO SISTEMA DE PUESTA A TIERRA

Como norma de seguridad eléctrica para equipos eléctricos y electrónicos en general, se recomienda establecer medición del sistema de puesta a tierra con una frecuencia mínima anual, con el fin de garantizar que se encuentre dentro de los parámetros de protección, recomendamos tener en cuenta la siguiente tabla:

R (Ohm ios) 	CALIDAD	
	REDES DE ALTA	REDES DE BAJA
Menor de 1	Excelente	Excelente
Entre 1.01 a 5	Muy buena	Buena
Entre 5.01 a 10	Buena	Aceptable
10.01 < R < 15	Aceptable	Regular
15.01 < R < 20	Regular	Mala
Mayor 20	Mala	Mala

Recomendaciones Tipo B

PLAN DE CONTINGENCIA DE EQUIPOS

Se recomienda estructurar un plan por escrito con el fin de atender cualquier contingencia que se presente en un equipo de producción o de servicios industriales que genere impacto sobre la operación, para minimizar el tiempo de recuperación a través de una reacción rápida, confiada y oportuna. Hay que determinar el tiempo de interrupción de acuerdo a las fallas probables para evaluar la magnitud del evento. Para estructurar el plan se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Definición de Equipos Críticos: Mediante un análisis de los equipos y maquinaria se determinan cuáles son más críticos y los elementos más críticos de éstos.
- Información de Equipos: Para cada equipo y maquinaria se deben diligenciar sus características técnicas, el porcentaje de incidencia en la operación, tiempo estimado de reparación, listado de repuestos recomendados por el fabricante, nivel de repuestos de cada equipo y valor de éstos.
- Plan de Acción: Para cada equipo o maquinaria crítica se deben incluir las alternativas de solución, como existencia preventiva de repuestos en las Plantas, disponibilidad de repuestos con el proveedor y en el mercado, facilidades de reparación, contratistas independientes y posibles alternativas de proveedores.

Con base en la información anterior, se formula el plan de acción para cada equipo o maquinaria crítica.

PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

No se obtuvo información si hay Plan de Continuidad del Negocio por escrito, pero las personas entrevistadas manifestaron que la Empresa tiene claro lo que tiene que hacer en caso de una emergencia mayor.

Considerando que está es la única Planta de Producción de la Empresa, el tipo de Clientes que atiende y que un paro puede causar un traumatismo grande y dejar de cumplir con la misión empresarial, la recomendación es emprender este proyecto, en caso de que no exista, en el menor tiempo posible. Este plan es fundamental para que en el momento en que se materialice un riesgo la reacción pueda ser rápida, confiada y oportuna, y así no generar un traumatismo grande en la producción, comercialización y distribución.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Dentro del recorrido de la visita se observó condición eléctrica insegura como lo es ventiladores con cableado sin entubar en el área donde funciona la maquina ALS 500 / NTA "SIBTEC", aspecto que potencia riesgo de incendio. Por lo anterior, se sugiere realizar las adecuaciones eléctricas con personal técnico especializado.

DPS

Verificar que el tablero de distribución eléctrico principal tengan instalado DPS (Dispositivos de Protección contra Sobretensiones), de lo contrario se recomienda colocarlos para la protección de transientes de sobrevoltaje (picos de voltaje).

DETECTORES DE HUMO / CALOR

Durante la visita se observó sistema de detección en algunos puntos de predio, pero se recomienda revisar de manera inmediata el buen funcionamiento de los mismos y despejarlos de cualquier cosa que genere que estos no funcionen adecuadamente.

INSPECCIONES PERIODICAS A INSTALACIONES ELECTRICAS

Se recomienda la realización de un plan escrito de inspecciones a nivel general de la planta con una frecuencia semanal, en la cual se revisen las instalaciones eléctricas, las cuales deben

estar entubadas, se revisen las cajas eléctricas, las cuales deben poseer su respectiva tapa y estar ajustada, y se revise la posición de los equipos extintores y su buena carga, además de revisar las bombillas y sus respectivas guardas verificando su funcionalidad.

CONTINGENCIA PARA EQUIPOS DE PROCESO ENGOMADORA BMB

Para la maquina engomadora existe la probabilidad de ocurrencia de daños en equipos de producción, algunos de ellos que pueden generar paralización parcial de las actividades de la empresa.

De acuerdo con esto se recomienda realizar un plan de contingencia, como respuesta a cada uno de los posibles daños que se pueden presentar en los equipos de producción de la compañía. Este plan debe involucrar por lo menos una alternativa de solución a cada uno de estos eventos, que incluyan repuestos en stock, equipo alterno, empresas que prestan servicios de mantenimiento correctivo, proveedores de repuestos y representantes de firmas fabricantes de equipos, equipos de alquiler, y personal propio que se encargara de cada emergencia en particular.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Se recomienda la implementación de procesos de trabajos especiales en planta, así pues se requiere establecer procedimientos para trabajos en alturas y en caliente (corte y soldadura); a la fecha de inspección se observó trabajo en altura riesgoso, sin línea de vida y trabajos de corte y soldadura si ficha de indicaciones de seguridad. Igualmente se recomienda realizar una auditoría a la brigada de emergencia con el fin de identificar fortalezas y debilidades, y aplicar los correctivos requeridos, asesorarse de la ARL.

El stock de repuestos es una consecuencia de esta organización y servirá para evitar que genere lucro cesante por falta de repuesto.

El incumplimiento a lo anterior dará lugar a que la Compañía de Seguros dé por terminado el contrato desde la fecha de incumplimiento según el artículo 1061 del Código de Comercio.

TASA: 1%o (Por mil) aplicable sobre el valor total asegurable. Sujeto a no deterioro de la siniestralidad reportada por el asegurado. Índice variable a mitad de la tasa.

PRIMA (Antes de IVA) \$42.700.693

INTERMEDIARIO: **AON 70%**
ASA 30%

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA: 30 días desde el inicio de la cobertura
RESPALDO DE LA OFERTA: **Axa Colpatría Seguros S.A. 100%**

Siniestralidad de los últimos cinco años.

nro_stro	nom_ramo	fec_ocurrido	Incurrido_Bruto.
12412-2014	MULTIRIESGO	04/09/2014	\$ 2,541,238
12412-2014	MULTIRIESGO	04/09/2014	\$ 349,078
13157-2016	MULTIRIESGO	24/08/2016	\$ 2,137,953
13412-2017	MULTIRIESGO	19/10/2016	\$ 14,994,000
13493-2017	MULTIRIESGO	17/04/2017	\$ -
TOTAL GENERAL			\$ 20,022,269
PROMEDIO			\$ 4,004,454

NOTA: Las condiciones de la presente póliza se establecen con base en la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia, diferentes a los informados en la solicitud de seguro, los cuales son base para elaborar la cotización. En caso contrario la compañía se reserva el derecho de cancelar y/o modificar la propuesta o póliza.

ESTA PROPUESTA TIENE VALIDEZ POR 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY Y NO REPRESENTA LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO HASTA NO RECIBIR POR ESCRITO SU ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS, EN EL CASO QUE NO RECIBAMOS RESPUESTA EN ESTE PLAZO, DAREMOS POR CERRADO NUESTRO EXPEDIENTE.

ESTA COTIZACIÓN NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN”.

REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

VALIDEZ DE LA OFERTA 30 días calendario a partir de la fecha.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (en adelante AXA COLPATRIA) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a AXA COLPATRIA su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integren el grupo AXA o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer

su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, v) atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicios más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, AXA COLPATRIA podrá: A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquellas conocidas por su matriz, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo AXA. D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comerciales o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. E. Analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamiento y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. AXA COLPATRIA podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí: a. A las centrales de riesgos crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras de acuerdo con las normas aplicables b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c. A las personas naturales o jurídicas accionistas

de AXA COLPATRIA y a las sociedades controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA. d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, por razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Santiago de Cali 18 de noviembre de 2019

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA**



www.axacolpatria.co



Oficina principal: carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.
Bogotá 423 5757 • Resto del país 018000 512 620